**MUNICIPALIDAD DE PILAR**
***SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES***
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 231131, Central.
Pilar, Paraguay
"Sumando esfuerzo para el desarrollo de Pilar, capital de la cordialidad"

*Pilar, 29 de julio de 2020.-*

*Señores:*
***Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,***
*Verificador: mzarate*
*Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*
*EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña*
*Asunción – Paraguay*
*Presente*

*Ref.: Ref.: Contratación por Vía de la Excepción*
*Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la*
*Emergencia Sanitaria del COVID-19*

*Por la presente me dirijo a Usted con referencia al Llamado a Contratación por Vía de la Excepción con ID: 383.934 para* ***"Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19"****, a fin de contestar a su nota: DNCP/DNC N° 14.150/2020 de fecha 28 de julio del cte., en la cual realiza resultado de la verificación observado:*

***Datos del Procedimiento Licitatorio***

| | |
|---|---|
| *ID* | *383934* |
| *Etapa del Procedimiento* | *Convocatoria* |
| *Tipo de Procedimiento* | *Contratación por Vía de la Excepción* |
| *Modalidad* | *Convencional* |
| *Nombre de la Licitación* | *Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19* |
| *Entidad* | *Municipalidad de Pilar* |
| *Consecuencia del documento* | *Contestación de Observación* |

***Aspectos Observados***

1. *No se ha remitido la Resolución de la Junta Municipal por la cual se aprueba el proceso de referencia, conforme lo estable la Ley Nº 3966/10 Art. 212.*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

***Contestación de observación***

*Con relación al punto 1 esta convocante expresa que es importante resaltar que la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en el Art. 212 – Inicio del Proceso dicta lo siguiente: La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación Por Concurso de Ofertas.*

*Con referencia a esta acotación la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas dice lo siguiente*:

***TÍTULO TERCERO***
***DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN***

***CAPÍTULO PRIMERO***
***GENERALIDADES***

***Artículo 16.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS***

*Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:*

***a) Licitación Pública**: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;*

***b) Licitación por Concurso de Ofertas**: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos; (...)*

***Para la determinación del procedimiento de contratación se considerará la estimación del costo establecida por la Convocante con carácter previo a la convocatoria o invitación.***

***Excepcionalmente, para la determinación del procedimiento de selección, las Convocantes tomarán en cuenta las causales eximentes de la licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley*** *(lo subrayado es nuestro)*

***CAPÍTULO SEGUNDO***
***DE LA LICITACIÓN PÚBLICA***
***Artículo 18.- CLASIFICACIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS***

*Las licitaciones públicas podrán ser:*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

*a)* ***Nacionales,*** *cuando únicamente puedan participar personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país; o (lo subrayado es nuestro)*

***b)*** ***Internacionales,*** *cuando puedan participar tanto personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país, como aquéllas que no lo estén.*

## *CAPÍTULO CUARTO*
## *DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN*

***Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN***

***Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan****: (lo subrayado es nuestro)*

***Artículo 68. Casos de excepción. La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley.*** *(lo subrayado es nuestro)*

*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.*

*Que, el Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007" menciona lo siguiente en el* ***Art. 17 Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas:***

> *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*

***Art. 77.- Contratación por urgencia impostergable:*** *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Andersson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

*procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

*Además, como la ley lo establece la DNCP podrá reglamentar otras exigencias para publicación de licitaciones públicas, conforme lo mencionado se ha dictado las siguientes Resoluciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones:*

***Resolución Nº 2436/2018** "Por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19 numeral 2 inc. C) del decreto Nº 5174/2005.*

*Artículo 1".- ESTABLECER que las Unidades Operativas de Contratación de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo '19 Numeral 2Inciso c) del Decreto N" 517412005, deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo "Urgencia impostergable", un aviso del inicio de los trámites de la contratación, incluyendo los datos requeridos por el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP. Esta publicación deberá realizarse previamente al tiempo límite de presentación de la oferta, y dicho plazo no podrá ser superior a 4 (cuatro) días calendario.*

*Artículo 4',- DISPONER que la publicación de adjudicación, por parte de la convocante, a través del SICP, deberá ser acompañada de la siguiente documentación:*

a) *El Dictamen conforme a la proforma aprobada como Anexo I de la presente Resolución.*
b) *La Resolución de la Máxima Autoridad por la cual ratifica lo actuado por la UOC, aprueba el dictamen que acredita el supuesto de excepción y resuelve la adjudicación.*
c) *Informe de evaluación de las ofertas presentadas.*
d) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).*
e) *Bases y Condiciones entregadas a los potenciales oferentes, para la preparación de ofertas, si hubiere.*
f) *Orden de compra o de servicio, o Contrato cuando se trate de obras o consultorías.*
g) *Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, considere pertinente difundir.*

***RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019** "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPA"*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

*ARTÍCULO 19. Gobiernos Municipales. Los procesos de contrataciones realizados por las Municipalidades del país, se verificarán y publicarán en sus diferentes etapas, planificación, llamados a contratación, adjudicación, declaraciones desiertas, cancelaciones, contratos y modificaciones contractuales. Si como resultado de la verificación, resulte necesaria la observación de las mismas serán publicadas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*

***RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20*** *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"*

*Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.*

*Artículo 7°. Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato, las siguientes documentaciones:*

*a) Dictamen de la UOC en el cual se detalla la justificación pertinente de la Excepción con aviso de intención de compra, bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC.*
*b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*
*c) Contrato, o en su defecto, Orden de Compra o de Servicio.*
*d) Resolución de adjudicación la Máxima Autoridad, en la cual se ratifica todo lo actuado por la UOC.*
*e) Informe de Evaluación de Ofertas.*
*f) Acta de Apertura de Ofertas.*
*g) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la Convocante, consideren pertinente difundir.*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

*Por todo lo mencionado el presente proceso a Contratación por Vía de la Excepción con ID: 383.934 para* ***"Adquisición de Kits de Víveres en el Marco de la Emergencia Sanitaria del COVID-19*** *se basa exclusivamente en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas específicamente en su Art. 33 que textualmente dice: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inc. g existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, (...) y segundo párrafo* ***en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas*** *(...).*

*Que el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 reza:* ***Contratación por urgencia impostergable****... La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos (...)*

*Que el Art. 212 de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal expresa que: La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación Por Concurso de Ofertas, no así las contrataciones realizadas por Vía de la Excepción, que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa claramente que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen de la UOC dará por acreditado el supuesto de excepción, por lo tanto las aprobaciones de los procesos y las adjudicaciones la Junta Municipal no tiene atribuciones en los procesos de excepción.*

*Que, por todo lo expuesto, solicitamos la emisión del Código de Contratación correspondiente, atendiendo que se ha cumplido con todas las normativas vigentes, y a fin de dar continuación y terminar el presente procedimiento de contratación; caso contrario se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público (ciudadanos afectados por la pandemia del COVID - 19), comprendido éste dentro de las necesidades económicas altamente golpeados por más de cuatro meses desde el inicio de la cuarentena preventiva promovida por el Ministerio de Salud.*

*Por todo lo mencionado realizando un profundo análisis de los argumentos presentadas por esta convocante con referente a la observación asentada, se han considerado minuciosamente las reglamentaciones vigentes establecidas para la realización de la Contratación por Excepción con intención de compra y disposiciones*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

*concordantes que responden altamente al interés superior de los habitantes de la Ciudad de Pilar afectados por la emergencia sanitaria declarado por el gobierno nacional por causa del COVID – 19, que le obliga a la Autoridad Máxima de la Institución Municipal a observarlo al momento de tomar las decisiones como en este caso nos ocupa, está por demás mencionar que se dio cumpliendo expresamente con las disposiciones normativas establecidas a lo que se refiere a las compras públicas de la República del Paraguay.*

***Consideraciones Normativas***

1. *Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal*
2. *Resolución 5695/2019*
3. *Decreto N° 2992/19.*
4. *Ley 2051/2003*

*Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.*

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

.....
***Lic. ANDERSSON IVAN ROJAS C.***
***Responsable de la SUB UOC***
***Municipalidad de Pilar***